



TRASLADO DE ACUERDO

Fundación Cultural de Arquitectos Rioja

Barriocepo 40,BJ-1

26001 Logroño (La Rioja)

Le notifico **el Acuerdo de Junta de Gobierno Local** de fecha **10 de Abril de 2024**, que literalmente se transcribe a continuación:

1201C/CONVENIO CON LA FUNDACIÓN CULTURAL DE ARQUITECTOS DE LA RIOJA PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD CULTURAL A TRAVÉS DEL FESTIVAL DE ARQUITECTURA Y DISEÑO CONCÉNTRICO 10. AÑO 2024.

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. La Memoria Proyecto presentada por la Fundación Cultural de los Arquitectos de La Rioja (G-26367763) con fecha de 14 de marzo de 2024 comprensiva de una pluralidad de actividades a realizar en la ciudad de Logroño en el marco de un Festival de Arquitectura y Diseño (Concentrico 10) a celebrar entre los días 25 de abril al 1 de mayo de 2024.
2. La propuesta de Convenio de Colaboración entre la Fundación Cultural de los Arquitectos de La Rioja y el Excmo. Ayuntamiento de Logroño al amparo de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de Bases de Régimen Local conforme a la redacción dada por la Ley 27/2013, para la subvención de las diversas actividades referidas en el expositivo primero.
3. El informe emitido por el adjunto a la Dirección General responsable de la Cultura de fecha 26 de marzo de 2024.
4. El informe emitido por la Asesoría Jurídica de fecha 3 de abril de 2024.
5. El informe obtenido del Sistema de Información Contable acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente, de fecha 4 de abril de 2024 (nº diario general de operaciones 24/14714).



6. El artículo 127 de la LRBRL, 7/85, de 2 de abril, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre de Medidas de Modernización del Gobierno Local.

7. El informe de fiscalización previa emitido con fecha de 8 de abril de 2024 por el Interventor/Interventor General en funciones.

8. La propuesta de Acuerdo elaborada al efecto por el adjunto a la Dirección General responsable de la Cultura.

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Fundación Cultural de los Arquitectos de La Rioja (G-26367763) y el Excmo. Ayuntamiento de Logroño para la financiación de las actividades y acciones incluidas en el Décimo Festival de Arquitectura y Diseño Concéntrico, que figura como Anexo I.

SEGUNDO: Aprobar el gasto de 110.000.-€ con cargo a la aplicación presupuestaria 334.00 489.99 del presupuesto general del año 2024, para atender a financiación del referido Convenio, abonando el 80% de la cuantía a la firma del presente Convenio y el 20% restante tras la justificación de los gastos e ingresos de las actividades.

TERCERO: Dado que el gasto previsto para el presente convenio supera el importe del anterior en más de un 2,6% la Corporación Municipal se compromete a su financiación dentro de los parámetros de la LOEPSF, y adecuará sus decisiones al cumplimiento de los límites de déficit y la deuda pública.

CUARTO: Dar traslado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones del referido convenio a los efectos de su publicidad.

QUINTO: Facultar al Excmo. Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios al fin de que se trata



ANEXO I

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO Y LA FUNDACION CULTURAL DE LOS ARQUITECTOS DE LA RIOJA PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDAD CULTURAL A TRAVÉS DEL DISEÑO, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONCÉNTRICO 10, FESTIVAL DE ARQUITECTURA Y DISEÑO DE LOGROÑO. AÑO 2024.

En Logroño a de abril de 2024

REUNIDOS

De una parte D. Conrado Escobar Las Heras, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Logroño.

De otra parte, D. Ángel Carrero y del Pozo, Decano del Colegio Oficial de Arquitectos de La Rioja y Presidente de la Fundación Cultural de los Arquitectos de La Rioja.

EXPONEN

El Ayuntamiento de Logroño, al amparo de los artículos 2 y 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Bases del Régimen Local, ostenta competencias en materia de promoción de la cultura, equipamientos culturales y de ocupación del tiempo libre que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en este ámbito, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El Colegio de Arquitectos de La Rioja, como Corporación de Derecho Público, de base privada, con personalidad jurídica propia y fines específicos de indudable interés público elevó a escritura pública el 20 de mayo de 2004 el Acuerdo de constitución de la Fundación Cultural de los Arquitectos de La Rioja de 20 de noviembre de 2003.

La Fundación Cultural de los Arquitectos de La Rioja es una Fundación sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar que tiene por objeto genérico el desarrollo y la difusión de la Arquitectura en La Rioja en sus distintos ámbitos.

Que en el marco confluyente de sus respectivas competencias y a efectos de potenciar y desarrollar la actividad cultural de la ciudad de Logroño se pretende vertebrar y ejecutar un festival de arquitectura con la intención de dar una nueva imagen a la ciudad desde la experiencia



y profesionalidad de expertos en arquitectura y diseño.

Que las partes se reconocen mutuamente capacidad y competencia suficiente para intervenir en este acto, procediendo a formalizar el presente Convenio de Colaboración

ACUERDAN

La firma del presente Convenio, con las cláusulas y contenido, que a continuación se detallan:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Convenio tiene por objeto fijar los términos de colaboración entre la Fundación Cultural de los Arquitectos de La Rioja y el Excmo. Ayuntamiento de Logroño, para el diseño, la organización y ejecución de Concéntrico 10, Festival de Arquitectura y Diseño de Logroño (Año 2024) que se celebrará entre el 25 de abril al 1 de mayo de 2024.

SEGUNDA: OBJETIVOS DEL CONVENIO.

Las actuaciones a que se refiere el presente Convenio se orientan a la consecución de los siguientes objetivos:

1. Potenciar y difundir el Diseño y la Arquitectura en Logroño como un elemento intrínseco a la promoción cultural de la Ciudad.
2. Dinamizar la ciudad a partir de un festival multidisciplinar que incluye intervenciones en distintos puntos del casco urbano,
3. Aglutinar el diseño, organización y ejecución del Festival en torno a la Fundación Cultural de los Arquitectos de La Rioja como entidad sin ánimo de lucro constituida por el Colegio Oficial de Arquitectos de La Rioja.
4. Potenciar Logroño como punto de partida, como nexo de reflexión y su puesta en valor a través de la intervención de arquitectos, diseñadores y artistas y su relación con los ciudadanos.

Las partes firmantes, en el ámbito de sus respectivos ámbitos competenciales y de responsabilidad definidos en éste Convenio, se comprometen a adoptar todas aquellas medidas necesarias que garanticen la correcta ejecución de las acciones y actividades que integran la actuación subvencionable y la consecución de los objetivos previstos, de acuerdo con la Memoria Proyecto y el presupuesto presentados por la Fundación Cultural de los Arquitectos de La Rioja, al Excmo. Ayuntamiento de Logroño.



TERCERA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene vigencia para el año 2024.

CUARTA: DIFUSIÓN

Las partes firmantes se comprometen a que en la difusión de todas las acciones que se pongan en marcha, así como en la documentación gráfica para el desarrollo del presente Convenio, figurará de forma expresa el logotipo que por parte de la Unidad de Cultura se les facilite.

QUINTA: ACCIONES A DESARROLLAR Y COMPROMISO ENTRE LAS PARTES

Las acciones a desarrollar, cuya dirección y comisariado corresponden a Javier Peña Ibáñez, de conformidad con la Memoria Proyecto presentada por la Fundación Cultural de los Arquitectos de La Rioja, suma 24 intervenciones con talleres, encuentros y exposiciones que realizan equipos de más de 20 países, apostando por creadores internacionales relevantes que den nuevo alcance al festival y la ciudad, además de intervenciones que serán resultado del trabajo con la Escuela Superior de Diseño de La Rioja ESDIR y la Escuela Superior de Diseño de Madrid ESD; Concéntrico albergará en su décima edición dos proyectos especiales Matali Crasset y Maider López vinculados a Red Planea-Fundación Daniel y Nina Carasso. De esta forma, se amplía la programación, sumando nuevos agentes destacados del panorama de la arquitectura nacional e internacional. La décima edición de Concéntrico mantiene la ampliación efectuada en anteriores ediciones del foco habitual del Festival, el Centro Histórico de Logroño, y se conecta ese ámbito con espacios que permiten crear nuevas aproximaciones al entorno urbano. A los espacios ya habituales, se suman nuevas localizaciones para seguir planteando debates que pongan la mirada en la propia ciudad. Los espacios son: Paseo del espolón (está prevista una intervención en la Concha del espolón y otra de reproducción de la estatua de Espartero), plaza del Revellín, Parque Felipe VI, Plaza del Ayuntamiento, Plaza Escuelas Trevijano, Glorieta del doctor Zubía, Parque del Ebro, Gran Vía, el Centro de Cultura del Rioja y otras localizaciones, que abarcan toda la ciudad

No serán subvencionables los gastos suntuarios salvo que se acredite su naturaleza imprescindible para el desarrollo de la actividad.

Para el cumplimiento de los objetivos y materialización de las actividades referidas, el Excmo. Ayuntamiento de Logroño se compromete a aportar 110.000.€ que se financiarán con cargo a la partida 334.00 489.99 del Presupuesto General para el año 2024; así mismo colaborará asumiendo los gastos de instalación y suministro de corriente eléctrica para las obras que lo requieren, la cesión de vallas para el montaje de las intervenciones y se autorizará la ocupación del dominio público con las intervenciones con arreglo a los criterios técnicos establecidos desde Dominio Público y la cesión así como la cesión del atrio del Centro de Cultura del Rioja.



- Relación de subvenciones de otras Administraciones o entes públicos o privados para este proyecto.

OCTAVA: INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

En caso de que las actividades realizadas no correspondan a lo estipulado en este Convenio, no se procederá al abono de la correspondiente subvención.

NOVENA: INCOMPATIBILIDADES

El importe de la subvención regulada por el presente Convenio, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones o ayudas compatibles de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario de la subvención. Si se produjera tal concurrencia, se procederá a reintegrar el exceso obtenido sobre el coste de las actividades desarrolladas.

DÉCIMA: NORMATIVA APLICABLE

En la gestión y responsabilidad por razón de este convenio de colaboración se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y disposiciones concordantes, su Reglamento de Desarrollo y las Bases de Ejecución Presupuestaria del año 2024.

UNDÉCIMA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

El beneficiario se sujeta a las obligaciones que se deriven del presente Convenio y de las disposiciones legales de aplicación.

DUODÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio se extinguirá por el total cumplimiento de las obligaciones asumidas por cada una de las partes en el mismo.

DECIMOTERCERA: NATURALEZA JURÍDICA Y ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivar de la interpretación y del presente convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para que conste y surta efectos pertinentes, se expide el presente documento, en el lugar y



fecha indicados

EL ALCALDE

EL PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN

D. Conrado Escobar Las Heras

D. Ángel Carrero y del Pozo

Este acto es definitivo en vía administrativa y contra el mismo podrá interponer los siguientes recursos:

- Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Logroño, en el plazo de DOS MESES contando a partir del día siguiente al de recepción de esta notificación.
- Previamente, y con carácter potestativo, podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto notificado, en el plazo de UN MES contando a partir del día siguiente al de recepción de esta notificación.

Sin perjuicio de cualquier otro medio de impugnación que estime pertinente.

Lo que le traslado a Vd. para su conocimiento y efectos.

Secretaria de la Junta de Gobierno Local

María Celia Sanz Ezquerro